

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2023-00250-00.
Demandante:	Benjamín serrato Reyes
Demandado:	Carlos David Maya Murillo y Otros

Presentada en legal forma la anterior demanda Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio del vehículo de placas LDV-488, instaurada por el señor BENJAMÍN SERRATO REYES, contra CARLOS DAVID MAYA MURILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, y como los documentos acompañados con la misma, cumplen con los requisitos de los Artículos 82 y s.s. y 375 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de dominio del vehículo de placa LDV 488, marca HAFEI, modelo 2007, color blanco, clase camioneta, servicio particular, con número de motor DA465Q7100556-HA, número de chasis LKHNC1CG87AT03575, matriculado en la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia Sede Operativa San Jerónimo, promovida por BENJAMÍN SERRATO REYES, contra CARLOS DAVID MAYA MURILLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos especiales, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I y artículo 375 del Código General del Proceso, de única instancia por razón de su cuantía.

TERCERO: Se ordena **EMPLAZAR** a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, emplazamiento que debe surtirse en los términos previstos en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2023-00250-00.
Demandante: Benjamín serrato Reyes
Demandado: Carlos David Maya Murillo y Otros

dirección de correo electrónico Institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan únicamente por ese medio electrónico; toda vez que, la atención es de manera virtual. Este trámite de notificación, debe también efectuarse en la dirección del demandado que aparece registrada en el certificado de tradición del automotor.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placa LDV 488, conforme lo previsto en el artículo 592 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 375 Ibidem. Oficiese a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia Sede Operativa San Jerónimo, a través del interesado para lo de su competencia.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.789.089 y la T.P. N° 231.968 del C.S. de la J., conforme al memorial poder allegado.

SÉPTIMO: Sobre la condena de costas procesales, se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint rectangular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ